



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0548

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **10 DIC. 2015**

VISTO: el Expediente Adm. N° 07460-2015, respecto al recurso de apelación interpuesto por **ESTHER CHAVEZ DE TUESTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4029-2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 4029 de fecha 07 de agosto de 2015, la Dirección Regional de Educación, resuelve otorgar a **ESTHER CHAVEZ DE TUESTA**, Técnico Administrativo III de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica, la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 82/100 nuevos soles (S/. 419.82), por concepto de Asignación de 02 Remuneraciones Totales, por haber cumplido 25 años de servicios, el 25 de junio de 2010;

Que, mediante Registro N° 40383-2015 la interesada interpone recurso de apelación contra la precitada resolución, recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 4767-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, con lo cual, se producirá el agotamiento de la vía administrativa;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalada en el recurso impugnativo, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 4029-2015, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educación a la administrada el día 25 de setiembre de 2015, mientras que el recurso de apelación fue interpuesto el día 22 de octubre de 2015, habiendo la recurrente dejado transcurrir el plazo concedido por ley para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el artículo 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo establece el artículo 212 de la precitada ley; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venidas en grado de apelación;

Que, de conformidad en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **ESTHER CHAVEZ DE TUESTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4029-2015 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Diciembre 2015

Oficio N° 1456-2015-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de la R.G.R. - GRDS.

N° **0548-2015** de fecha **10-12-2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

~~Atentamente~~

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
SR. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)